

DECRETO N° 4.212 /

TEMUCO, 21 NOV. 2012

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.939, con fecha 25 de Octubre de 2012, Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "Chile crece contigo".
- 2.- La Solicitud de Contratación enviada de la dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Octubre de 2012, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre:</b> ANTILEF PICHUN MARTA DEL PILAR	<b>Rut:</b>
<b>Domicilio:</b> Temuco	
<b>De Profesión o Nivel Educativo:</b> Técnico en Atención Social	
<b>Función :</b> apoyo a la Dirección de DIDECO en el programa de Chile crece contigo las siguientes funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Apoyo administrativo, creacion y gestion documentos interna y externa municipal.-</li> <li>b) Apoyo en la convocatoria a reuniones de las educadoras del Fiadi, por correo y telefono.-</li> <li>c) Visitas a las salas de estimulacion de los Cesfam, P. de Valdivia, Sta. Rosa, P. Nuevo, para supervicion de Ludoteca y recepcion de nominas de niños beneficiarios de la ludoteca, Chile Crece Contigo.</li> </ul>	
<b>Monto Mensual:</b> 3 cuotas de \$ 187.500.-	<b>Monto Total:</b> \$562.000.-
<b>Periodo desde :</b> 01 de Octubre de 2012	<b>Hasta:</b> 31 de Diciembre de 2012
<b>Imputación :</b> 214.05.06.003.004	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 562.000.- (Quinientos sesenta y dos mil pesos); y financiados por el Ministerio de Desarrollo Social serán de cargo de la cta. 214.05.06.003.004 "Administración de Fondos" del programa de DIDECO - "Programa Chile crece contigo"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (s)

RSR/OBW.

Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS  
PROGRAMAS

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de Octubre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **EDUARDO CASTRO STONE** chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **ANTILEF PICHUN MARTA DEL PILAR**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ de profesión o nivel educacional Técnico en Atención Social domiciliado en calle \_\_\_\_\_ de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**ARTÍCULO PRIMERO**  
COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de apoyo y colaboración a la Dirección de DIDECO en el programa Chile crece contigo en las siguientes funciones:

- a) Apoyo administrativo, creación y gestión documentos interna y externa municipal.-
- b) Apoyo en la convocatoria a reuniones de las educadoras del Fiadi, por correo y teléfono.-
- c) Visitas a las salas de estimulación de los Cefsam, P. de Valdivia, Sta. Rosa, P. Nuevo, para supervisión de Ludoteca y recepción de nominas de niños beneficiarios de la ludoteca, Chile Crece Contigo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**  
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de Octubre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO**  
HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 562.000.- (Quinientos sesenta y dos mil pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO**  
FORMA DE PAGO

La suma de \$ 562.000.- (Quinientos sesenta y dos mil pesos) se pagará en 3 cuotas de \$ 187.500.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de DIDECO

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de Chile Crece Contigo, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO**  
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

**ARTÍCULO SEXTO**  
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO**

##### TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

#### **ARTÍCULO OCTAVO**

##### PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, cualquiera sea el tiempo durante el cual se hayan prestado los servicios, y solo mientras esté vigente el contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.545, que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

#### **ARTÍCULO NOVENO**

##### PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 24 de Septiembre de 2012.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO**

##### EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



ANTILEF PICHUN MARTA DEL PILAR  
PRESTADOR(A) DEL SERVICIO



EDUARDO CASTRO STONE  
ALCALDE (s)



DIRECTOR  
JURIDICO